

## **ENTIDAD**

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Auditoría ASCM/127/23

## **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Debido a que por las características de las actividades y operaciones relativas al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México (SMP), puede estar expuesto a deficiencias en su elaboración, trámite o publicación.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones trimestrales, del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023, hayan sido elaborados, tramitados y publicados, y que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales, se encuentren debidamente incluidas en los mismos, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó que el SMP elaboró el PAAAPS para el ejercicio 2023; se comprobó que contó con el acuse de recepción de su envío en tiempo y forma, así como de la validación por parte de la instancia correspondiente.

Se verificó, que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales fueron consideradas en la integración del PAAAPS y las modificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

Las operaciones sujetas a revisión se determinaron como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar las operaciones y actividades sujetas a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificó que el sujeto de fiscalización elaboró el PAAAPS para el ejercicio 2023.
2. Para comprobar que el sujeto de fiscalización haya realizado el trámite del PAAAPS en tiempo y forma, se consideró revisar la documentación que acredite la recepción de

dicho programa, así como la validación por parte de la instancia correspondiente y su respectiva publicación.

3. Se identificó, en el archivo denominado “A. de contrataciones Cap. 3000” proporcionado por el sujeto de fiscalización, que durante 2023 fueron celebrados 64 contratos por concepto de servicios generales; con la finalidad de verificar que dichas contrataciones fueron consideradas en la integración del PAAAPS y, en su caso, en las modificaciones correspondientes, se determinó revisar la totalidad de las contrataciones referidas.

Las actividades y operaciones sujetas a revisión fueron seleccionadas conforme a lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, párrafo primero, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y considerando que el tipo de la auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental el 100.0% de las actividades que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado, para el proceso de programación, elaboración, validación y publicación del PAAAPS, de sus modificaciones y actualizaciones; así como la inclusión en dicho programa, de la totalidad de las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales.

#### Contratos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023

Total de contrataciones de servicios generales	Total revisado	Porcentaje
64	64	100.0%

La auditoría se efectuó a la Coordinación de Administración y Finanzas del SMP que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar el proceso que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado, para la programación, elaboración, validación y publicación del PAAAPS, de sus modificaciones y actualizaciones; así como la inclusión en dicho programa, de las contrataciones realizadas, por concepto de servicios generales, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

## 1. Resultado

### Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Se verificó que durante el ejercicio 2023, el SMP contó con una estructura orgánica autorizada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el dictamen núm. E-SECUL-SMP-03/010722, vigente a partir del 1o. de julio de 2022; dicha estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas. Además, el sujeto de fiscalización dispuso de un manual administrativo dictaminado y registrado por la DEDyPO con núm. MA-23/290622-SRP-1178AF7, el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 904 del 28 de julio de 2022, vigente del 29 de julio de 2022 al 24 de octubre de 2023; con una actualización registrada con núm. MA-SMP-23-434B5622, cuyo aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1220 del 24 de octubre de 2023, vigente a partir del 25 de octubre de 2023, ambos publicados en el portal de obligaciones de transparencia ubicado en la página de internet del SMP, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

Se verificó que el SMP contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), instalado mediante el acuerdo núm. AC-003-09/2022 del 23 de septiembre de 2022 por el Órgano de Gobierno de SMP; sin embargo, el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI fue remitido a la DEDyPO de la SAF, mediante el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/230/2023 del 9 de febrero de 2023, por lo que presentó un desfase de 28 días hábiles, respecto del plazo de 60 días hábiles (2 de enero de 2023), establecido en el lineamiento Noveno de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación

de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 394 del 24 de julio de 2020, vigentes en 2023, por lo que dejó de observar el lineamiento Noveno, en correlación con el lineamiento Sexto, fracción I, que señalan lo siguiente:

“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar de manera presencial o por los medios electrónicos establecidos por la CGEMDA, el Manual Administrativo o Específico de Operación para su revisión y Registro o en su caso la actualización correspondiente ante la CGEMDA, cuando se den los siguientes supuestos:

”I. Se trate de un Órgano de la Administración Pública de nueva creación; y cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo...”

“Noveno. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 60 días hábiles para presentar el proyecto a la CGEMDA del Manual Administrativo o el Manual Específico de Operación correspondiente, dicho plazo correrá a partir de la fecha en que se presenten los supuestos referidos en el numeral Sexto.”

Al respecto, mediante el oficio núm. SMPCDMX/DG/DAF/2022/2024 del 24 de octubre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas del SMP remitió el Manual Específico de Operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-CARECI-SMP-24-4B57438C, cuyo aviso por el que se dio a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1371 del 3 de junio de 2024.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al SMP mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/538/24 del 25 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente

resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMPCDMX/DG/DAF/2270/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“...mediante el oficio núm. SMPCDMX/DG/076/2024, el Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, solicitó [al Director de Administración y Finanzas] que en caso de que se presente alguna modificación o actualización al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional, se observe lo establecido en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México [...]

”... el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México 2024, mediante el acuerdo CARECISMPCDMX-AC-007-04/2024 de la Primera Sesión Extraordinaria 2024, aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México [...] se encuentra publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [...] número 1371 de fecha 03 de junio de 2024.”

En el análisis de la documentación e información se determinó que los mecanismos implementados por el SMP corresponden a acciones posteriores al ejercicio sujeto a revisión, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos; no obstante, no se emite recomendación al respecto, toda vez que el SMP acreditó que ya cuenta con el Manual Específico de Operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con registro núm. MEO-CARECI-SMP-24-4B57438C, y que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1371 del 03 de junio de 2024.

Se verificó que el SMP contó con un Código de Ética publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 895 del 15 de julio de 2022, y dispuso de un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1002 del 15 de diciembre de 2022, ambos códigos vigentes en 2023 y publicados en el portal de obligaciones de

transparencia ubicado en la página de internet del SMP, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

Se identificó que el sujeto de fiscalización contó con el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023, aprobado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la SAF.

Respecto a lo descrito, debido a que el SMP ya cuenta con un manual de integración y funcionamiento del CARECI, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1371 del 3 de junio de 2024, no se consideran áreas de oportunidad en este componente.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio 2023, el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas que fueron conocidos por su personal, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT); y dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas incluidos en su POA y en su PAT, los cuales se encuentran establecidos en dichos programas.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, en atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el SMP señaló que no identificó riesgos asociados a actos de corrupción; además se identificó que para prevenir posibles actos de corrupción dispone de los Códigos de Ética y de Conducta y de diversos procedimientos.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 22 procedimientos vigentes en 2023, incluidos en su manual administrativo con registro núm. MA-23/290622-SRP-1178AF7; asimismo, dispuso de 69 procedimientos vigentes en 2023, incluidos en el Manual Administrativo con clave MA-SMP-23-434B5622.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones del sujeto de fiscalización, se verificó que contó con el Sistema ASPEL COI 4.0 y con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP). Sobre los mecanismos de control utilizados por el sujeto de fiscalización para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones durante 2023, el SMP contó con un Manual de Contabilidad y con un Plan de Cuentas, aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, incluido en el Manual de Contabilidad.

El sujeto de fiscalización en atención al Cuestionario para la Evaluación del Control Interno informó que contó con el plan de continuidad de operaciones autorizado (*Lineamiento BCP Business Continuity Plan*), para salvaguardar la información en caso de desastres.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

## Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

El SMP contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades, por medio de diversos oficios y circulares. Asimismo, manifestó que emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que su comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

## Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio que se audita realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

El SMP contó con un plan de ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías. Asimismo, promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI; supervisa y monitorea las operaciones para el cumplimiento de los objetivos y cuenta con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable. No obstante, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

### **Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**

#### **2. Resultado**

Con la finalidad de verificar que en la elaboración de su PAAAPS el SMP haya atendido los requisitos y las especificaciones establecidos en la normatividad vigente, se revisaron los documentos Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, Analítico de Procedimientos de Contratación Consolidada 2023 y Proyecto de Presupuesto de Egresos; al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se verificó que el sujeto de fiscalización consideró para la elaboración de su PAAAPS el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, revisado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, en el que se detallaron 46 procedimientos de contratación por realizar, la descripción de los bienes y servicios por contratar, el tipo de procedimiento, el presupuesto estimado y la fecha estimada del inicio de contratación, específicamente los realizados para la contratación de servicios generales; asimismo, se incluyó la programación de adhesión a los procedimientos consolidados informados al SMP por la DGRMSG. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades del sujeto de fiscalización para contar con una planeación eficiente, en cumplimiento de los lineamientos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023.

2. Se constató que para la elaboración del PAAAPS, el sujeto de fiscalización aplicó los importes aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis el 27 de diciembre de 2022; que consideró las partidas presupuestales conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente en 2023; que las contrataciones programadas por servicios generales correspondieron a las 18 partidas de gasto incluidas en el analítico de claves de su presupuesto autorizado; y que contó con la suficiencia presupuestal para cada una de dichas partidas, para garantizar el control del gasto bajo criterios de austeridad, calidad y razonabilidad; lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.2.1, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019; y de los lineamientos Décimo Tercero y Décimo Cuarto, fracciones I y X, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, ambos vigentes en 2023.

Derivado de lo expuesto, en relación con el proceso y la documentación revisada para la elaboración del PAAAPS, se constató que éste fue elaborado de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de

México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

### **Programación Inicial y Procedimiento de Validación**

#### **3. Resultado**

Con el propósito de constatar que la programación y el proceso de validación del PAAAPS se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023; se llevó a cabo la revisión de los documentos: Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, Resumen Presupuestal por Partida, Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 y Acuse de Validación del PAAAPS 2023, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el SMP contó con el Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, el Resumen Presupuestal por Partida y el Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales incluyen los montos programados por capítulo y por partida presupuestal; y que la información de dichos documentos coincide con lo autorizado en su techo presupuestal; asimismo, dispuso del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, que contiene la descripción y detalle de los procedimientos de contratación de los servicios por adquirir, y el fundamento del procedimiento con el cual se programó adjudicar, conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 159, el 28 de septiembre de 1998, vigente en 2023, y las claves presupuestarias que el sujeto de fiscalización utilizó conforme a su estructura programática para identificar y controlar el gasto durante ese año; además, se verificó que ambos documentos se encontraron debidamente validados y firmados por quienes los elaboraron y autorizaron. Dicha documentación e información permitió al sujeto de fiscalización el seguimiento oportuno de los procedimientos programados. Por lo anterior, el sujeto de fiscalización se ajustó a los lineamientos

Décimo Quinto, fracciones I y II; y Décimo Sexto, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Se verificó que de acuerdo con el procedimiento para la validación del PAAAPS 2023, con fecha 25 de enero de 2023, por medio del Sistema del PAAAPS habilitado por la DGRMSG de la SAF, el sujeto de fiscalización presentó ante la Subsecretaría de Egresos de la SAF, los documentos que integran dicho programa, consistentes en Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, Resumen Presupuestal por Partida, Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, para su validación presupuestal, generando su acuse de envío con la misma fecha; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 18 y 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 5.2.1, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y el lineamiento Décimo Séptimo, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el ejercicio auditado.
3. Se constató que el sujeto de fiscalización dispuso del acuse de validación del 31 de enero de 2023, generado por parte de la Subsecretaría de Egresos de la SAF mediante el Sistema del PAAAPS y que éste incluyó la leyenda de recepción por parte de la DGRMSG de la SAF de la versión definitiva del PAAAPS; asimismo, dicha versión se encontró disponible para consulta de la DGRMSG de la SAF en el sistema referido; en cumplimiento del artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 5.2.1, párrafo segundo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y el lineamiento Décimo Séptimo, fracciones II, III y IV, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en 2023.

De lo expuesto, se verificó que la programación inicial y el procedimiento de validación del PAAAPS del ejercicio 2023 fueron realizados de conformidad con los términos y plazos

establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el ejercicio revisado; además, dichas acciones contribuyeron a que el sujeto de fiscalización efectuara la planeación integral de los procedimientos de contratación para adquirir los bienes y servicios requeridos, en las mejores condiciones. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

#### **Publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Analítico de Procedimientos de Contratación**

##### 4. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya realizado las actividades para la publicación de la versión validada del PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; así como del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, en el medio de difusión correspondiente, en tiempo y forma. De lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se verificó que el SMP realizó la publicación de la versión validada del PAAAPS a nivel capítulo presupuestal y concentrado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035 del 31 de enero 2023, de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el lineamiento Décimo Séptimo, fracción V, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el ejercicio auditado.

2. El sujeto de fiscalización, presentó el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, para hacerlo del conocimiento al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del SMP, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, seis días hábiles posteriores a la fecha establecida en la normatividad. Al respecto, mediante la nota informativa del 8 de noviembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, Servicios Generales y Almacén del SMP, informó que “la Coordinadora de Administración y Finanzas en funciones determinó hacer del conocimiento el ‘Analítico de Procedimientos de Contratación 2023’ [...] conforme al calendario de Sesiones aprobado en la última sesión ordinaria del Subcomité en comento del ejercicio 2022, es decir el 23 de febrero de 2023”.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización dejó de atender el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece:

“Trigésimo Segundo. Para la aprobación de la publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 con el que se elaboró el PAAAPS [...], cada una de las URG´s deberá considerar lo siguiente:

”I. En el caso de la elaboración del PAAAPS las DGA [u homólogos] harán del conocimiento al Subcomité de Adquisiciones respectivo de cada una de las URG´s, el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, a más tardar el 15 de febrero del 2023.”

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMPCDMX/DG/DAF/2270/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Mediante el oficio número SMPCDMX/DG/DAF/2268/2024, se solicitó [el Director de Administración y Finanzas a la Jefa de Unidad Departamental de Abastecimientos, Servicios Generales y Almacén, ambos del SMP] que en lo subsecuente se presente

el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del SMP, en los términos establecidos en el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio que corresponda.”

En el análisis de la documentación e información se determinó que las acciones informadas por el SMP confirman la observación, y corresponden a medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

3. Se verificó que la versión pública del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 se encontró disponible para consulta de toda persona interesada en el visor público de contrataciones abiertas de la Ciudad de México en la página de internet Tianguis Digital, de conformidad con el lineamiento Décimo Séptimo, fracción VII, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023. Adicionalmente, se constató que mediante el oficio núm. SMPCDMX/DG/DOT/0792023 del 2 de marzo de 2023, la Dirección de Operación Técnica informó a la Coordinación de Administración y Finanzas, ambas del SMP, que con fecha 2 de marzo de 2023, la versión pública del Analítico referido fue publicada en la página de internet del SMP, en el formato establecido por la DGRMSG de la SAF, con un desfase de 11 días hábiles.

Al respecto, el sujeto de fiscalización mediante nota informativa de fecha 8 de noviembre de 2024, informó que “... el 14 de febrero de 2023, la Coordinadora de Administración y Finanzas [...] solicitó al Director de Operación Técnica [...] la publicación del ‘Analítico de Procedimientos de Contratación’ [...]

”No obstante, el Director de Operación Técnica [...] el 02 de marzo de 2023 [...] comunicó a la Coordinadora de Administración y Finanzas que con esa fecha aún ‘no había recibido el documento de manera digital para su publicación en la página web’ [...]

“... la Coordinadora de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico [...] remitió el ‘Analítico de Procedimientos de Contratación’ [...] el 02 de marzo de 2023, el Director de Operación Técnica hizo del conocimiento a la Coordinadora de Administración y Finanzas, la publicación del ‘Analítico de Procedimientos de Contratación del SMPCDMX’ en la página web del SMPCDMX”.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización dejó de atender el lineamiento Décimo Séptimo, fracción VI, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece:

“Décimo Séptimo.- Las URG´s deberán cumplir con el siguiente procedimiento para elaborar el PAAAPS para el ejercicio fiscal 2023:

“VI. Publicar la versión pública del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 con detalle de los bienes y servicios, a más tardar el 15 de febrero de 2023, en la página de internet de cada una de las URG´s en el formato que establezca la DGRMSG.”

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SMPCDMX/DG/DAF/2270/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Por medio del oficio número SMPCDMX/DG/DAF/2269/2024, se solicitó [el Director de Administración y Finanzas a la Jefa de Unidad Departamental de Abastecimientos, Servicios Generales y Almacén, ambos del SMP] que en lo subsecuente la versión del Analítico de Procedimientos de Contratación sea publicada en tiempo y forma en la página de internet del Sistema de Medios Públicos en el formato establecido [...] de conformidad con [...] los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio que corresponda.”

En el análisis de la documentación e información se determinó que las acciones informadas por el SMP confirman la observación y corresponden a medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se determinó que la versión validada del PAAAPS y el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, se encuentra disponible para su consulta, en los medios de difusión correspondientes, promoviendo el acceso a la información pública y una gestión transparente; no obstante, el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación se hizo de conocimiento al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del SMP con un desfase y la versión validada del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, fue publicada con desfase, respecto a los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Recomendación

ASCM-127-23-1-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación del ejercicio de que se trate, sea presentado al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del SMP, dentro del plazo establecido, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.

Recomendación

ASCM-127-23-2-SMP

Es necesario que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que la versión pública del Analítico de Procedimientos de Contratación del ejercicio de que se trate sea publicada en su página de internet, dentro del plazo establecido, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.

## **Modificaciones y Actualizaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**

### 5. Resultado

Con la finalidad de verificar que las modificaciones y actualizaciones al PAAAPS que, en su caso, realizó el sujeto de fiscalización, hayan sido reportadas en tiempo y forma y que se hayan generado los acuses electrónicos correspondientes, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en el ejercicio revisado; se revisaron los reportes de las actualizaciones y modificaciones trimestrales; así como los informes de las operaciones autorizadas a reportar en el Sistema del PAAAPS, en términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el sujeto de fiscalización reportó trimestralmente en el Sistema del PAAAPS, las modificaciones y actualizaciones realizadas en el PAAAPS del ejercicio 2023, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reportó; que informó a la DGRMSG de la SAF la conclusión de su proceso de captura; y que obtuvo el respectivo acuse electrónico del reporte de las actualizaciones y modificaciones trimestrales, dando cumplimiento al numeral 5.2.1, párrafo quinto de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y al lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

El sistema referido contribuyó a que la entidad realizara las gestiones necesarias para la elaboración, validación, modificación y actualización del PAAAPS de manera ágil, eficaz y eficiente.

2. Se verificó que durante el ejercicio en revisión, el SMP realizó cuatro modificaciones trimestrales al PAAAPS, por ampliaciones presupuestales, de acuerdo con el presupuesto comprometido referido en el calendario presupuestal, conforme al

lineamiento Vigésimo Primero, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. En la revisión de los acuses electrónicos y de los informes de las operaciones autorizadas reportadas, se constató que el sujeto de fiscalización registró mensualmente en el Sistema del PAAAPS, la información reportada de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, posteriores al mes que se reportó; adicionalmente, se verificó que los acuses referidos fueron reportados al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del SMP. Lo anterior, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. Se verificó que el sujeto de fiscalización cargó en el sistema del PAAAPS los documentos escaneados de las actas de las sesiones en las que fueron dictaminados los casos por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior en cumplimiento del lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo expuesto, se constató que los reportes de las actualizaciones y modificaciones trimestrales; así como los acuses electrónicos y los informes de las operaciones autorizadas reportadas mensualmente en el Sistema del PAAAPS fueron registrados en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, con lo que se dio seguimiento oportuno a las contrataciones programadas. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

### **Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Verificación de Programación de Contrataciones**

#### **6. Resultado**

Con el propósito de constatar que el proceso de programación, elaboración, validación y, en su caso, modificación y actualización del PAAAPS se haya realizado mediante el Sistema del PAAAPS habilitado por la DGRMSG de la SAF, y que las contrataciones por concepto de servicios generales hayan sido incluidas en el PAAAPS o en sus modificaciones, se revisaron los reportes, informes y acuses generados. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el sujeto de fiscalización dispuso de los formatos e instrucciones de captura en el Sistema del PAAAPS, para la elaboración de dicho programa, sus modificaciones y actualizaciones, y contó con las indicaciones para operar diversas acciones de edición, eliminación y creación de las unidades de registro, así como sobre la carga de documentos asociados a éstos, contenidas en el Instructivo del Sistema PAAAPS, que la DGRMSG de la SAF remitió a la Coordinación de Administración y Finanzas del SMP, mediante el oficio circular núm. SAF/DGRMSG/0251/2023 del 14 de febrero de 2023, a fin de concretar un proceso de planeación institucional y revisión interna para ligar las necesidades de bienes y servicios con las estrategias de compra más oportunas para satisfacer dichas necesidades; lo referido de conformidad con el lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. La Coordinación de Administración y Finanzas del SMP solicitó a la DGRMSG de la SAF, la apertura del Sistema del PAAAPS, mediante el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/818/2023 del 12 de junio de 2023, para actualizar los datos del contrato núm. SMPCDMX/DG/CAF/116/2023 del primer trimestre; asimismo, mediante los oficios núms. SMPCDMX/DG/CAF/1106/2023 del 28 de agosto y SMPCDMX/DG/CAF/1270/2023 del 11 de octubre, ambos de 2023, para actualizar los datos y realizar ajustes a los precios unitarios, respectivamente, del contrato núm. SMPCDMX/CT/006/2023 correspondiente al segundo trimestre; lo anterior, de conformidad con el lineamiento Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. En la revisión de los procedimientos de contratación por concepto de servicios generales realizadas por el sujeto de fiscalización, específicamente de los 64 contratos verificados, se constató que 17 contrataciones por ese concepto fueron programados en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, en el Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, en el Resumen Presupuestal por Partida, y en el Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, documentos que se encuentran integrados en el PAAAPS 2023; y que los 64 contratos verificados fueron reportados en las modificaciones trimestrales (27 primer trimestre, 9 segundo trimestre, 19 tercer trimestre y 9 cuarto trimestre). Adicionalmente, se verificaron los 64 contratos por concepto de servicios generales y se constató que todos contenían número, objeto, importes, fechas, así como partida presupuestal. Lo referido conforme al artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los lineamientos Décimo Primero y Vigésimo Segundo, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo expuesto, se constató que el sujeto de fiscalización contó con la documentación para la elaboración del PAAAPS, sus modificaciones y actualizaciones, y se ajustó a los formatos e instrucciones de captura contenidos en el Instructivo del Sistema PAAAPS; y que en relación con el primer y segundo trimestre, tramitó la apertura del Sistema del PAAAPS;

asimismo, las contrataciones verificadas fueron incluidas en los documentos que integran el PAAAPS, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, lo que permitió conciliar la información del presupuesto y contratos, de acuerdo con el presupuesto disponible y los recursos comprometidos. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 6 resultados, de éstos, 2 generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SMPCDMX/DG/DAF/2270/2024 del 9 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 4 se considera no desvirtuado.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones trimestrales, del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023, hayan sido elaborados, tramitados y publicados, y que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales, se encuentren debidamente incluidas en los mismos, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes.

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Alejandra Aguilar Aguilera	Subdirectora de Área
Ulises Domínguez Flores	Auditor Fiscalizador "A"
Sergio Magaña Vazquez	Auditor Fiscalizador "A"